

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
MAGDALENA SOFIA ROMERO RODRIGUEZ Y MAGOLA BIVIANA MUNEVAR ROMERO		SUCESION ART. 492 C.G. DE. P	DIANA CAROLINA MUNEVAR VALERA	MAGDALENA SOFIA ROMERO RODRIGUEZ Y MAGDA BIVIANA MUNEVAR ROMERO	FECHA AUTO ADMISORIO 27 DE MAYO 2022	(9) NOVENO DE FAMILIA CARRERA 7 # 12C-23 PISO 4 BOGOTÁ D.C.	2022-00167. *M2-1-21
EMPLACÉSE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO BARAJAS MUÑOZ (Q.E.P.D) ART. 108 C.G.P.		DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	CENAIDA VARGAS PEÑA	DIANA CATHERINE BARAJAS VARGAS, INGRI NATALIA BARAJAS VARGAS Y HECTOR OSWALDO BARAJAS VARGAS, HEREDEROS DETERMINADOS DE HUMBERTO BARAJAS MUÑOZ (Q.E.P.D) Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL REFERIDO CAUSANTE.	AUTO ADMISORIO: 8 DE MAYO DE 2024 Y 19 DE JUNIO DE 2024	JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	09-2024-00030-00. *R1-5-21
SE EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE CAUSA MORTUORIA, EN LA FORMA INDICADA EN EL ART. 108 C.G.P		SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE DORA ALICIA BELLO GONZÁLEZ,	DORA ALICIA GONZALEZ AREVALO, EN SU CONDICIÓN DE MADRE DE LA CAUSANTE	JOSE ANGEL ROJAS CARDONA	FECHA DE AUTO ADMISORIO: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	050-2023-00393. *R1-9-21

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"



EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO; Yo JAIME ALEJANDRO AGUILLÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 79'128.861 de Bogotá, emplazado a la acreedora SANDRA GIOVANNA HERNÁNDEZ LEÓN y a todas las personas que se crean con derechos dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, Art. 538 del C.G.P. Ley del 2012. Deudor JAIME ALEJANDRO AGUILLÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79'128.861 de Bogotá, para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS, que se llevara a cabo el día 29 del mes de julio de 2024 a las 10:30 am., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma ZOOM: ENLACE: <https://us02wep.zoom.us/j/6386546411> ID PERSONAL: 638-6546411, lo anterior, en virtud de tomar mi declaración en insolvencia ante el centro de conciliación LIBORIO MEJIA DE BOGOTÁ. Los representantes legales de personas jurídicas, deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor. En caso de no poder asistir de manera presencial el centro de conciliación de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico bogota@fundacionlm.org o al celular: 3232334313.

***C5-1-21**

REMATES

ART. 450 DEL C.G.P. Parte Demandante: CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL LOS EXAGONOS P.H. Parte demandada: BEATRIZ GARCIA DE MEJIA S. EN C. S. Juzgado: DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Auto de Fecha: VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2024 Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO. Fecha/Hora/Apertura Licitación: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Secuestre: ABC JURIDICAS S.A.S. - NIT. 900.678.073-2 DIRECCION CARRERA TRECE (13) No. 13-24 OFICINA 521 DE BOGOTÁ D.C.

REP. LEGAL. FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, TELEFONO 3203395351 – 3208575462 Email: abcjuridicas7825@gmail.com Bienes Materia del remate: BIEN INMUEBLE OFICINA 401 DE LA AVENIDA CARRERA 15 No. 119-43 DE BOGOTÁ D.C., QUE HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL LOS EXAGONOS P.H. AREA DE TERRENO 14.60 METROS CUADRADOS - AREA DE CONSTRUCCION 44.64 METROS CUADRADOS Dirección Oficial: AVENIDA CARRERA 15 No. 119 - 43 OFICINA 401 DE BOGOTÁ D.C. (CERTIFICACION CATASTRAL). Antes: AVENIDA CARRERA 15 No.119 A - 43 OFICINA 401 DE BOGOTÁ. Matricula Inmobiliaria: 50N-527795 Valor Avalúo: \$ 434.193.000 Valor Base de la Licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALUO Porcentaje que debe Consignarse para hacer Postura: 40% La Audiencia de remate se realizará de manera virtual a través del link <https://call.lifeseizecloud.com/21059389>, y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado, remates. LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL INMUEBLE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ÓRDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P. Proceso Numero: 2019-02096 (11001400308220190209600).

***J1-1-21**

ART. 450 DEL C.G.P. Parte Demandante: CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL LOS EXAGONOS P.H. Parte demandada: BEATRIZ GARCIA DE MEJIA S. EN C. S. Juzgado: DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Auto de Fecha: VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2024 Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO. Fecha/Hora/Apertura Licitación: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Secuestre: ABC JURIDICAS S.A.S. - NIT. 900.678.073-2 DIRECCION CARRERA TRECE (13) No. 13-24 OFICINA 521 DE BOGOTÁ D.C. REP. LEGAL. FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, TELEFONO 3203395351 – 3208575462 Email: abcjuridicas7825@gmail.com Bienes Materia del remate: BIEN INMUEBLE OFICINA 402 DE LA AVENIDA CARRERA 15 No. 119 - 43 DE BOGOTÁ D.C. QUE HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL LOS EXAGONOS P.H. AREA

DE TERRENO 15.00 METROS CUADRADOS - AREA DE CONSTRUCCION 45.83 METROS CUADRADOS Dirección Oficial: AVENIDA CARRERA 15 No. 119 - 43 OFICINA 402 DE BOGOTÁ D.C. (CERTIFICACION CATASTRAL). Antes: AVENIDA CARRERA 15 No.119 A -43 OFICINA 402 DE BOGOTÁ. Matricula Inmobiliaria: 50N-527796 Valor Avalúo: \$ 445.692.000 Valor Base de la Licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALUO Porcentaje que debe Consignarse para hacer Postura: 40% La Audiencia de remate se realizará de manera virtual a través del link <https://call.lifeseizecloud.com/21059389>, y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado, remates. LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL INMUEBLE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ÓRDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P. Proceso Numero: 2019-02096 (11001400308220190209600).

***J1-2-21**

AVISO DE REMATE EL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado número 11001-40-03-029-2015-00508-00 adelantado por EL CENTRO COMERCIAL SANTA BARBARA DRIVE P.H. contra JOSÉ ROBERTO FERNÁNDEZ FANDINO, VANESSA FERNÁNDEZ PANQUEVA, MARÍA EMILIA PANQUEVA DE FERNÁNDEZ, ANDREA FERNÁNDEZ PANQUEVA, ADRIANA FERNÁNDEZ PANQUEVA Y CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ PANQUEVA, se ha señalado la hora nueve de la mañana (09:00 AM), del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien: inmueble local comercial No. 17 primer piso, ubicado en la Avenida Carrera 19 N° 122-49 LC 17 (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No 50N-20008609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Este se entregara en el estado que material y financieramente se encuentre. Se adoptó como avalúo la suma de seiscientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos M/Cte. (\$677.254.500 M/Cte.). Los interesados en participar en la diligencia de remate podrán conectarse a través del siguiente link: <https://call.lifeseizecloud.com/21219718>. La licitación comenzará a la hora señalada y nose cerrará sino después de haber

transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. Secuestre DIANA MARGARITA BUENDÍA RINCÓN, carrera 55 No. 61-85 correo: dianamargaritabuendia@hotmail.com; celular 3124545546 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al cien por ciento (100%) del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: 1) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrara en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho- ventana de información general. 2) Copia del documento de identidad del oferente, y 3) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS ibidem. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del código general del proceso. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Se elabora hoy 18 del mes de julio de 2024. Atentamente, JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

***V1-1-21**

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C -Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución sentencias de Bogotá D.C. Calle 15 No. 10-61 rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302720150047800 DE EDIFICIO LARA- DIANA LUCIA PERDOMO PARDO (CESIONARIA) contra TULIA ROSA ROMERO MERCADO, en auto del 18 de junio de 2024 se señaló para el día OCHO (08) DE AGOSTO DE 2024, a la hora de las DIEZ de la mañana (10:00 AM) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE VIRTUAL del siguiente inmueble LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, ubicado en la Carrera 13 No. 13-24 Oficina 723, del EDIFICIO LARA P.H. de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-882793; avaluado en la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$209.626.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo. El secuestro se encuentra a cargo de GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, Nit. 900.540.884-5, dirección carrera 16 No. 79-76 Piso Quinto Bogotá D.C. teléfono 3213705458, quien mostrará el bien objeto de remate. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora iniciada. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o radiodifusora local., ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL – La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es LIFESIZE- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es: <https://call.lifeseizecloud.com/21735244> diligencia a la que se podrá acceder por el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/95> La recepción electrónica de la (s) oferta(s) en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF- asunto “oferta”- se advierte que la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho le solicitará para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 consignación a nombre de Oficina de Ejecución Civil Mu-

nicipal e identificando lo 23 dígitos del proceso. Se indica que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. Las indicaciones y los aspectos relevantes a tener en cuenta para el remate virtual para los juzgados civiles municipales de ejecución sentencias de Bogotá, se encuentra publicado en el micrositio asignado a este despacho.

***R1-4-21**

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DIRECCIÓN: CALLE 15 No 10-61 BOGOTÁ D.C. P R O C E S O N o : 11001400303620190081800 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. PARTE DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. PARTE DEMANDADA: ANED CASTAÑO FRANCO FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN: 13 DE AGOSTO A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A. M.) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) BIENES A REMATAR: VEHICULO DE PLACAS DQR966, MARCA DODGE, MODELO 2017, COLOR NEGRO, LINEA: JOURNEY SE, SERVICIO PARTICULAR. VALOR AVALUÓ: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 66 300.000.00). VALOR BASE DE LICITACIÓN: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$46'410.000,00) PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS. M/CTE. (\$26 520.000,00) SECUESTRE: SANTIAGO MAURICIO RAMIREZ GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.216.013 y CELULAR NO. 3192241223 Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho, Remates 2024 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE. Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, ubicada en la Calle 15 #10-61 de Bogotá.

***M2-3-21**

AVISO DE REMATE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS -BOGOTA

10e-jecmbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co
 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSA15-10402 del 2015 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400304220090179500 Juzgado de origen No 42 Civil Municipal de Bogotá de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra MIGUEL ANTONIO PACHON Y MARIA ELIZA RUIZ mediante auto de fecha 5 de Julio del año 2024, el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo fecha de remate para el día 6 de agosto del 2024 a la hora de las 9.00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-0352051 ubicado en la Calle 10 Sur No 5 - 56 Este, de Bogotá. Nombre del secuestro; Administraciones judiciales Ltda. NIT 900676184-2 Cra 8 # 16-21 oficina 305 teléfono: 3144338900

El total del avalúo del inmueble es de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS \$1.291.707.000.oo
 Sera apostura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien a subastar, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, número de cuenta 110012041800 del Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G del P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA 13 No 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy 19 de julio a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)
 SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*D4-3-21

NOTARIAS

Notaría Única de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Doble e Intestada de los Causantes, EMILIO JOSÉ MERCHAN FERNÁNDEZ, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el trece (13) de Abril de dos mil nueve (2.009), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 338.399 de Pacho, Cundinamarca y MARÍA DE JESÚS CUBILLOS DE MERCHAN, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el seis (06) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.791.467 de Pacho, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número DIECISIETE (0017) del dieciséis (16) de Julio de dos mil

veinticuatro (2.024), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo), (la cual deberá surtirse el día domingo), y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy dieciocho (18) de Julio de dos mil veinticuatro (2.024) en la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). PABLO CUELLAR BENAVIDESS

HAY UN SELLO *Y1-1-21

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) BENILDA SABOGAL LARA identificada con la C.C. No. 20.528.649 quien(es) falleció(eron) en Bogotá, D.C., 11 de Diciembre de 2008. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 57 del 18 de julio de 2024, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 AM. EL NOTARIO ÚNICO ALFONSO LEÓN GARCIA

HAY UN SELLO *R1-1-21

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) MARÍA RIAÑO PARDO O MARÍA RIAÑO DE CARRRILLO identificado con la C.C. No. 20.544.478 quien (es) falleció(eron) en Fosca, 05 de septiembre de 1990. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 58 del 18 de julio de 2024, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 AM.

EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEÓN GARCIA

HAY UN SELLO *R1-2-21

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante ROBERTO TRIANA

OSPINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.817.197 expedida en Ibagué y falleció el 24 de Diciembre del año 2012 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 79 del 17 de Julio del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M.

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante OMAIRA BEDOYA DE BLANDON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.359.574 expedida en Aguadas-Caldas y falleció el 05 de Junio del año 2021 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 78 del 17 de Julio del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M.

HAY UN SELLO *I2-3-21

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante OMAIRA BEDOYA DE BLANDON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.359.574 expedida en Aguadas-Caldas y falleció el 05 de Junio del año 2021 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 78 del 17 de Julio del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA ENCARGADA MARIA EDILMA CALLE FLOREZ NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE Nombada mediante resolución número 07172 del 08 de Julio del año 2024 proferida por El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *I2-4-21

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante TEODULO ALFONSO MANOSALVA VELANDIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.109.263 de Duitama y falleció el 12 de Marzo del año 2023 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 77 del 12 de Julio del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia

circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA ENCARGADA MARIA EDILMA CALLE FLOREZ NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Nombada mediante resolución número 07172 del 08 de Julio del año 2024 proferida por El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *I2-5-21

Notaría 8 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia SIMPLE E INTESTADA DEL CAUSANTE: LEOPOLDO LAVAO TOVAR, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.279.915 expedida en Chaparral. 20.581.326, fallecido en Ibagué, el día cuatro (04) de enero del año dos mil veinte (2.020); siendo la ciudad de Ibagué -Tolima, el último domicilio del causante, y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día dieciocho (18) de Julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta número treinta (30). Para los fines indicados en el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día diecinueve (19) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. Ibagué, julio 18 del 2024. LA NOTARIA, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA (8º.) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *I2-6-21

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de la sucesión de ARIEL AGATÓN VELASQUEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 5.950.211. Siendo el Municipio del Libano-Tolima, uno de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día tres (3) de Julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta número 039. Para los fines indicados en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día cuatro (4) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. EL NOTARIO JUAN CARLOS VÉLEZ BAENA NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE LIBANO

HAY UN SELLO *I2-7-21

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE COTA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación de la herencia de la causante VICENTA UMBARILA DE SEGURA, quien en vida se identificó con

la cédula de ciudadanía No. 20.453.961, fallecida el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) en Cota, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 18 de fecha cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COTA

HAY UN SELLO *V1-2-21

NOTARÍA 76 MARIA TERESA GUTIÉRREZ OVALLE 20687347-1 EDICTO LA NOTARIA SETENTA Y SEIS 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de JORGE PEDRAZA PEÑA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.138.946 expedida en Bogotá D.C., quien falleció sin dejar testamento, el día tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número cincuenta (50) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 del año 1.988. Se fija este edicto en lugar público de la Notaría, el día diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:30 A.M. JULIAN EDUARDO RESTREPO HUERFANO NOTARIO ENCARGADO SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *R1-3-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante ALEIDE MARIA HERRERA GARAY, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 51.790.127, fallecida el cinco (5) de mayo del dos mil veintitrés (2023) en Bogotá D.C., siendo esta su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 66 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO CINCO (5) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *H1-1-21

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de ENCARNACION HORTUA VDA. DE GODOY quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.810.677 de Pandí (Cund.) y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante Acta No. 036 de 08 de junio de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy NUEVE (09) de JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

HAY UN SELLO *H1-2-21

EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) ANTONIO DIAZ DIAZ quien(es) en vida se identificó(aron) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 4.259.953 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento veintiséis (126) del diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO V1-3-21

NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial, LIQUIDACION DE HERENCIA TESTADA de la causante BEATRIZ RODRIGUEZ LUQUE, quien en vida se identificó con número de cedula ciudadanía 20.114.680, quien falleció en Bogotá D.C., el día Veintiocho (28) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO NOVENTA Y CUATRO I (094 I) del Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) ENRIQUE JOSE NATES GUERRA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-4-21

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE TABIO

EMPLAZA A todas aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el tramite notarial de liquidación herencial de YANETH VICTORIA TRIVIÑO GIRAL, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 51.667.672, quien falleció en el municipio de Cajica, el 13 de Junio de 2024, siendo el Municipio de Tabio-Cundinamarca, el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en estas notaria mediante acta Numero S 137.24 de fecha 27 de Junio de 2024, se ordena la publicación del Edicto en un Periódico de amplia circulación y en radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988 y además su fijación en lugar visible de la notaria por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 03 de Julio de dos mil veinticuatro (2024) a la siete y treinta de la mañana. El Notario Néstor Omar Martínez Melo Notario Único

HAY UN SELLO *D4-1-21

NOTARIA ÚNICA TABIO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE TABIO

EMPLAZA A todas aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el tramite notarial de liquidación herencial de JHON ALEXANDER BOLAÑOS PACHECO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 29.488.685, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el 23 de Julio de 2023, siendo el Municipio de Tabio-Cundinamarca, el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en estas notaria mediante acta Numero S 149.24 de fecha 12 de Julio de 2024, se ordena la publicación del Edicto en un Periódico de amplia circulación y en radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988 y además su fijación en lugar visible de la notaria por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 16 de Julio de dos mil veinticuatro (2024) a la siete y treinta de la mañana. El Notario Néstor Omar Martínez Melo Notario Único

HAY UN SELLO *D4-2-21

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia y liquidación de sociedad conyugal de los causantes, GRACIELA CAICEDO DE CORREAL. (Q.E.P.D.), falleció el día 22 de marzo del año 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.333.024, expedida en Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., tal y como se acredita con la copia auténtica del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial número 10192999 expedido por la Notaria sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C. y en vida no otorgo ningún Testamento y CECILIO CORREAL JIMENEZ (Q.E.P.D.) fallece el 25 de junio del año 2023 quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 263.277 expedida en Girardot, tal y como se acredita con la copia auténtica del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial número 10359820 expedido por la Notaria Novena (09) del Círculo de Bogotá D.C. y en vida no otorgo ningún Testamento Para que lo hagan dentro de los diez

(10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero cincuenta y tres (053) de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 a. m. El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DE BOGOTA

HAY UN SELLO *R1-7-21

NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA EDICTO LA NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral INTSTADA del causante RAUL VELEZ MOJICA, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 6.715.111 de Puerto Leguizamo, quien falleció en Bogotá, D.C., el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Cuarenta y Uno (041) del trece (13) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media (8:30) de la mañana. VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *R1-8-21

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de la causante ROSA ELVIA TINJACA GONZALEZ, identificada con C.C. 21.162.848 fallecida el 19 de febrero de 2.022 en Bogotá D.C. El trámite fue admitido mediante acta número 49 de 16 de Julio de 2.024. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 con las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fije el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 17 de Julio de 2.024 a las 8 a. m. ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *M2-2-21

RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante CECILIA BACCA GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.576.690 Bogotá D.C., con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C., fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Para el efecto presentó la solicitud debidamente firmada, autenticada el día diez (10) del mes de julio del 2024, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta 44 de fecha diez (10) de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988. Se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional; difundirlo igualmente a través de una emisora local; fijarlo en el término de diez (10) días en un sitio visible de la Notaría. El presente edicto se firma hoy diez (10) de julio del año 2024, para ser fijado en el despacho, el once (11) de julio del año 2024 a las 8:00 A.M. RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) Nombre: JULIETH ASTRID ROMERO CASTRO

HAY UN SELLO *M2-4-21

NOTARIA 40 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA EDICTO LA NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral INTSTADA del causante JORGE ULISES TIBAQUIRA BAENA, quien falleció en Bogotá, D.C., el día seis (6) de junio de dos mil diez (2010), identificado en vida con cédula de ciudadanía número 4.319.695 de Manizales, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Cuarenta y Dos (042) del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00) de la mañana. VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *M2-5-21

Dando trámite al requisito establecido en el art. 232 del Código de Comercio, Juan de Dios Garza de la Paz en su calidad de liquidador de **PREFAMOVIL E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S**, sociedad identificada con NIT 901.446.654-1, se permite informar al público en general, y especialmente a todos y cada uno de los acreedores que la sociedad **PREFAMOVIL E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S** ha decidido, mediante acta de la asamblea de accionistas del 24 de mayo de 2024, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de julio de 2024, disolver y liquidar la sociedad. En consecuencia, el liquidador de **PREFAMOVIL E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S** invita a todas y cada una de las personas que se crean con derecho sobre la sociedad en liquidación, para que se acerquen a las oficinas del liquidador, ubicadas en la Carrera 71 B # 49 A 27 Sección 2, y presenten sus títulos para hacer efectivos sus derechos en el proceso de liquidación mencionado.

EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) JORGE HERNANDO URQUIJO RINCON quien(es) en vida se identifico(ar) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.193.358 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento veinticuatro (124) del ocho (08) de julio de do mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El ocho (08) de julio de do mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *M2-6-21

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada del causante LUIS GUILLERMOS BARRAGAN PEREZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 9.653.194 de Yopal, quien falleció en la ciudad de Yopal, el día catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 050 2024 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día diecinueve (19) de julio del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-1-21Y

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor: JOSE RAFAEL CALDERON SILVA, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería

30.685, persona que falleció en la ciudad de Arauca, el día cuatro (04) de julio de dos mil trece (2013), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 042 de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO *C4-1-21

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de adición sucesoral del señor JOSE EFRAIN GALEANO HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.916.942 DE CÚCUTA, persona que falleció en la ciudad de Bucaramanga el día veintiocho (28) de junio de dos mil quince (2015), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 038 de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO *C4-2-21

DIARIO EL NUEVO SIGLO FORMATO ART. 452 REMATE VIRTUAL

1. PARTE DEMANDANTE MIGUEL ALFONSO CONTRERAS CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
2. PARTE DEMANDADA CLAUDIA CONSUELO MEDINA MATALLANA
3. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN A SUBASTA VIRTUAL A TRAVÉS DEL LINK QUE ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WWW. RAMAJUDICIAL.GOV.CO EN EL MICROCITO DEL DESPACHO PLATAFORMA LIFESIZ – REMATES 2024 O EN DESPACHO DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, EL 06 DE AGOSTO DE 2024, HORA: 09:00 AM.

DECRETADO POR AUTO DEL DIECISIETE (18) DE ABRIL DE 2024

4. BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria, dirección y unidad.

INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 4 C # 5-96 S CASA 253 DIRECCIÓN ANTIGUA (CL 1 # 5 - 42 MZ 9 SOACHA CASA 253) CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE ZAPAN 3 DE LA NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-114265 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SOACHA

VALOR AVALÚO: V A L O R DEL AVALÚO..... \$ 77.853.000
5. VALOR BASE LICITACIÓN: 70% VALOR DEL AVALÚO..... \$ 54.497.100
40% VALOR A CONSIGNAR \$ 31.141.200

6. JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CIUDAD: SOACHA CUNDINAMARCA
Nº DE EXPEDIENTE: EXPEDIENTE No. 2015-00778. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

7. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA Será postura admisible la que cubra el 70% del valor pericial dado a dichos bienes, previa consignación legal del 40% del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: NELSY CAMACHO RODRIGUEZ CARRERA 68 B N° 1 -39 SUR Teléfono: 3123388192

***C2-1-21**

Notaría unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor: JULIO CETINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 4.102.959 DE CHITA, persona que falleció en la ciudad de Floridablanca - Santander, el día quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 041 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO *C4-3-21

AVISO DE FALLECIMIENTO

LA SOCIEDAD ORBE CONSTRUCCIONES S.A.S CON NIT. 900.534.809-8 COMUNICA QUE EL PASADO 08 DE JULIO DEL AÑO 2024, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ FALLECIÓ EL SEÑOR **OMAR HUMBERTO ORJUELA BERNAL**, QUIEN ERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON C.C.No.79.866.269.

QUIENES SE CREAN CON DERECHOS A RECLAMAR, DEBERAN PRESENTARSE EN LA OFICINAS DE LA COMPAÑIA UBICADA EN LA AV. CALLE 153 No 103 B-70/76 LOCALES 2-204 y 2-14, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EN LOS TERMINOS INDIICADOS POR EL ART. 212 DEL C.S.T, ARTICULOS 1045 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MANUEL ALFONSO BARRERA CANCINO CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17.170.737 FECHA DE FALLECIMIENTO: 17 DE ABRIL 2024 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) EUGENIO TERCERO GIL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-5-21

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de liquidación de la sociedad conyugal y de sucesión intestada de la causante MERY RINCON DE AVELLANEDA (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 46.353.856, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de noviembre de 2015 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 24 del quince (15) de julio de 2.024; se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY BERMUDEZ ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 14250 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 21-12-23

HAY UN SELLO *P1-2-21

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EDICTO EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de liquidación de la sociedad conyugal y de sucesión intestada del causante SIERVO ANTONIO GOMEZ BOTIA (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.184.662, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de marzo de 2022 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 23 del quince (15) de julio de 2.024; se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY BERMUDEZ ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 14250 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 21-12-23

HAY UN SELLO *P1-3-21

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EDICTO EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal y de sucesión intestada del causante PEDRO NEL LÓPEZ FORERO (Q.E.P.D) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19250029, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el 29 de JUNIO de 2.023, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 39 del veintitrés (23) de noviembre de 2.023; se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) a las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY BERMUDEZ ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.11442 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 20-10-2023

HAY UN SELLO *P1-4-21

14 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA Dg 53D No. 24 29 Bogotá D.C Tel 5663051 catorcebogota@supernotariado.gov.co EDICTO LA NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTA EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA, de ALFREDO GUATIBONZA DIAZ, quien en vida se identificaba con la cédula número 19.164.868, fallecido el cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) en Bogotá D.C., siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA en esta Notaría mediante Acta número sesenta y cinco (65) del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local. En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3°) del decreto ley 902 de 1988. Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 A.M. ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

El presente edicto se desfija hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las cinco de la tarde (5 pm).

HAY UN SELLO *V1-6-21

INTERDICCION

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO Ibagué, diecinueve de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) PROCESO: REVISION DE INTERDICCION. DEMANDANTE: EDNA YAMILE GALEANO MEDINA. INTERDICTO: JHON FREDY MEDINA GALEANO. RADICADO: 730013110004 - 2017-00311-00 - HORA INICIO 02:40 P.M. HORA FINALIZACION 03:04 P.M. 1. INSTALACION : El juez procedió a instalar la audiencia virtual por la aplicación Teams, previa citación a

los correos electrónicos reportados por las partes y apoderados judiciales DESARROLLO DE LA AUDIENCIA 2.REGISTRO DE LOS ASISTENTES: Andrés Camilo Franco Galeano C.C.1.110.506.169 T.P.359.899 quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandante, para efectos de notificación en la carrera 67 # 58-31 sur de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico camilofrancogaleano@hotmail.com 3.DESARROLLO DE LA AUDIENCIA : Después de dar la palabra a los presentes para que hicieran su presentación, el juez procede a dar una breve introducción de cómo se llevara a cabo la audiencia. Se deja constancia que la demandante no pudo asistir a la audiencia porque se encontraba en un procedimiento médico. 4. DECISION En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO: Revisar la Sentencia de Interdicción Judicial proferida por este Despacho el 31 de octubre de 2017. SEGUNDO: En consecuencia, se ordena anular la inscripción de la sentencia de interdicción judicial como las demás decisiones contenidas en dichas providencias, para lo cual se comunicará a la Registraduría Especial del Estado civil de Ibagué Tolima, el cual obra en el indicativo serial 26860706 del 9 de diciembre de 1998, en donde está sentado el nacimiento el 9 de octubre de 1998 del señor Jhon Fredy Medina Galeano, de conformidad con lo previsto por la ley 1996 de 2019. TERCERO: Declarar que el señor Jhon Fredy Medina Galeano identificado con la c.c. 1.110.593.739 expedida en Ibagué es una persona con plena capacidad legal, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. CUARTO: Sin embargo, no obstante, lo anterior, el mismo requiere de apoyo judicial para realizar actividades de tipo formal y por ello se designa a Edna Yamile Galeano Medina, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.742.470 como Apoyo Judicial formal de Jhon Fredy Medina Galeano, identificado con cédula de ciudadanía N°1.110.593.739 Tal Apoyo se limitará a lo siguiente: a) En la apertura de cuenta a favor de la persona de apoyo como representante del titular del acto jurídico, Jhon Fredy Medina Galeano, para reclamo, retiro y buen destino de los bonos o dineros en que pueda ser beneficiario en los programas del Gobierno Nacional o del Estado. b) En la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona de apoyo para el reclamo, retiro y administración responsable de la sustitución pensional que le corresponde a Jhon Fredy Medina Galeano como hijo de José Emérito Medina Galeano (q.e.p.d). c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a Jhon Fredy Medina Galeano, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna. d) En el acompañamiento, asistencia comunicacional y representación en la toma de decisiones de Jhon Fredy Medina Galeano, encaminadas a proteger sus derechos, respetando siempre la voluntad y sus preferencias, según su historia de vida. e) La señora Edna Yamile Galeano Medina, goza de la facultad de ejercer el derecho de postulación a través de apoderado judicial para representar los intereses de Jhon Fredy Medina Galeano, en los procesos administrativos o judiciales que tenga que actuar para la defensa de sus derechos, así como en otro tipo de asuntos. f) En la representación personal o administración del

patrimonio y dineros que posea ante las entidades financieras, como la apertura de cuentas, realizar compras y pagos en nombre del titular del acto jurídico.

QUINTO: Se requiere a la señora Edna Yamile Galeano Medina, para que en el término de 3 días informe al despacho quien o quienes serían las personas que podrían reemplazarla en caso de faltar. SEXTO: Para los apoyos informales como ayudarle en sus actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, como ayudarle a alimentarle, ayuda en el vestuario, ejercer su cuidado, de llevarle al médico quienes deberán ejercer dicho apoyo será la señora Edna Yamile Galeano Medina SÉPTIMO: Con el fin de establecer Salvaguardias para Impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico se dispondrán las siguientes medidas: a) La duración de esta adjudicación de apoyo, será por el termino de cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1996 de 2019. b) Se Insta a Edna Yamile Galeano Medina, para que actúe con imparcialidad, en congruencia con el numeral 3 del artículo 4, respetando siempre la voluntad y preferencias, gustos, e historia conocida de Jhon Fredy Medina Galeano en su calidad de Apoyo Judicial para que cumpla plenamente las obligaciones y las acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019 y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control. OCTAVO: Dese posesión ante este Juzgado, a Edna Yamile Galeano Medina, para lo cual deberá comparecer al mismo NOVENO: Se insta a Edna Yamile Galeano Medina para que anualmente rindan un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al juez un breve informe de su gestión en cuanto al reclamo de cualquier suma de dinero que sea del beneficiario de este proceso o del tipo de apoyo que se prestó y las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo y la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico. Decisión notificada por estrados, sin observaciones. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 3:04 de la tarde del día 19 de junio de 2024, Se deja constancia que esta audiencia queda registrada en el sistema Temas. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON JUEZ

***I2-1-21**

Rama judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE IBAGUE - TOLIMA.

De conformidad con el artículo noveno del ACTA DE AUDIENCIA REVISION DE INTERDICCION JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE, según: TIPO DE PROCESO: Revisión de interdicción. SOLICITANTE: Hermes Canizalez Quiroga, A FAVOR DE: Héctor Canizalez Quiroga, RADICACIÓN: 73001-31-10-004-2001-00247-00, FECHA: 10 de Mayo de 2024, HORA DE INICIO: 11:37 a.m. y HORA DE FINALIZACIÓN: 03:03 p.m., SE PROCEDE A PUBLICAR LA PARTE RESOLUTIVA QUE DECLARA LA DECISIÓN DEL DESPACHO, CITADA EN EL NUMERAL 5 DEL ACTA, ASÍ:

El despacho declara que la conciliación fue celebrada y se dispone a dictar sentencia. El Juzgado Cuarto de Familia de Ibagué - Tolima, RESUELVE: PRIMERO. Revisar la Sentencia de Interdicción Judicial proferida por este Despacho Judicial el 15 de marzo de 2002, confirmado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Ibagué, el 12 de julio de 2002.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena anular la Inscripción de dicha sentencia de Interdicción, así como las demás decisiones contenidas en dicha providencia, para lo cual se comunicará a la registraduría del estado Civil de Cuello-Tolima el cual el indicativo serial 5723722 del 10 de septiembre de 1981 donde está sentado el nacimiento del señor HECTOR CANIZALEZ QUIROGA de conformidad previsto por la ley 1996 de 2019. TERCERO. Declarar que el señor HECTOR CANIZALEZ QUIROGA 14.198.323 de Ibagué, es una persona con plena capacidad legal de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO. El señor HECTOR CANIZALEZ QUIROGA, requiere de apoyo, para realizar actividades de tipo formal y por ello se designa al señor HERMES CANIZALEZ QUIROGA con cedula de ciudadanía 14.212.841 como apoyo judicial de HECTOR CANIZALEZ QUIROGA con cedula de ciudadanía 14.198.323 y al apoyo se limitara a las asistencias necesarias en los siguientes actos jurídicos:

A. El acompañamiento de reclamo, retiro, administración responsable de la pensión, la sustitución pensional a la que tiene derecho el señor HECTOR CANIZALEZ QUIROGA que se le ha reconocido a su favor.

B. El acompañamiento para facilitar la comprensión y ser el enlace en la comunicación para la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud, para brindarle a HECTOR CANIZALEZ QUIROGA, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna.

C. En el acompañamiento, asistencia y representación de la toma de decisiones de HECTOR CANIZALEZ QUIROGA encaminadas a respetar siempre la voluntad de sus preferencias según su historia de vida.

D. Para los apoyos informales como ayudarle en sus actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, como es el suministro de sus alimentos, autocuidado, acompañamiento a sus actividades recreativas, laborales y propiciar actividades de entretenimiento o terapia física, mentales, para procurar una mejor salud mental y física, serán las personas contratadas por las personas de apoyo principal.

E. La persona de apoyo deberá facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización de sus actuaciones y su derecho a auto determinarse, siempre y cuando estas no sean contrarias a la Constitución, a la ley o a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas, habiendo discutido con las persona la consecuencias e implicaciones de sus actos.

QUINTO. En caso de que faltare el señor HERMES CANIZALES QUIROGA. quien asumirá el cargo de persona de apoyo será la señora MARTHA CANIZALES, identificada con cedula de ciudadanía número 28.541.696.

SEXTO. Cuando el titular del acto jurídico, acceda a la propiedad de un bien sujeto a registro, para efectos de publicidad a terceros, los actos jurídicos, deberán contar con una anotación de que el acto en cuestión fue realizado utilizando apoyos (artículo 51 ley 1996 de 2019) los cuales también requerirán autorización de un Juez para su enajenación y / o venta.

SÉPTIMO. Con el fin de realizar los ajustes razonables para promover su inclusión en todas la actividades de la vida diaria se debe estimular para que participe en actividades ocupaciones o deportivas, asistencias a grupos de autoayuda o comunitarios, además de ORDENAR a la EPS, en que se encuentre afiliado el titular del acto jurídico, para que preste los medios tecnoló-

gicos o médicos en forma oportuna y adecuada con el fin de procurar un mayor bienestar.

OCTAVO. Para garantizar la primacía de la voluntad y preferencia de la persona titular del acto jurídico se dispondrán las siguientes salvaguardas:

A. La duración de esta adjudicación de apoyo, será por el termino de cinco años, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1996 de 2019.

B. Se Insta a HERMES CANIZALES QUIROGA, para que actúe con imparcialidad, actuar en congruencia con el numeral 3 del artículo 4, respetando la voluntad y preferencias, gustos, e historia conocida y use nuevas tecnologías disponibles en el tiempo para acceder a la comunicación.

C. Se insta a la persona de Apoyo Judicial para que anualmente rindan un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al juez, el tipo de representación que ejerció y la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

NOVENO. Ordenar la Notificación por aviso en un diario de amplia circulación Nacional, el cual puede ser en el Nuevo Siglo o el Tiempo.

DECIMO. ADVERTIR al señor HERMES CANIZALES QUIROGA, que deberá tomar posesión de cargo como persona de apoyo en forma presencia, previa manifestación de su aceptación, mediante la respectiva acta.

Sin condena en costas por no amerítar. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 03:03 p.m. del día 10 de mayo de 2024. Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en el sistema TEAMS de la rama judicial la cual será incorporada al expediente digital. GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN JUEZ

***I2-2-21**

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (01-01-0012-0097-000) Lo 8 (01-01-0012-0112-000) Lo 2 (01-01-0012-0095-000) Lo 6

Que: ANA VICTORIA RODRIGUEZ. Presento una solicitud para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en el predio Identificado con la cédula catastral N° 01-01- 0012-0113-000 y folio de Matricula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20530747 ubicado en CARRERA 3 ESTE N° 6ª -42 In 7 bajo la radicación No 20249999914557

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: miércoles, 10 de julio de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

HAY UN SELLO *CH1-1-21

AVISO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR: SE INFORMA DEL EXTRAVÍO DE CDT DE LA ENTIDAD BANCOLOMBIA, POR VALOR DE \$10.000.000 COP. DE NÚMERO 5898918. EL TRÁMITE CORRESPONDE A SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN, EN LAS OFICINAS DE BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, CC HAYUELOS.

***R1-6-21**